

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, representada legalmente por el señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, que dentro del expediente No. **6190**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de julio de 2015--
AUTO NUMERO: U 201500002506.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD** la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con cédula de extranjería No. 370.025, quien actúa a través de apoderado, doctor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328 y T.P. No. 70.907 del C.S. de la J, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N°**6190**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARACOLÍ, SAN RAFAEL Y SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de Enero de 2009, con el Código N° **HJBM-02**, para que en el término de treinta (**30**) días contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane a la falta que se le imputa, establecida en literal d) artículo 112 de la ley 685 de 2001 antes transcrito, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.---**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de treinta (**30**) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales desde el año 2007 hasta el año 2014, acorde a las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico N°001469 de julio 08 de 2015---**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2011.---**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite acorde a establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

06 de agosto de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo